

*Activo*  
*Dic/18*

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Santiago de Chile, a 30 de Noviembre de 2018, entre la Fundación Tiempos Nuevos, Rut 72.548.600-6, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es la difusión del arte y la cultura, representada por su Directora Ejecutiva doña Dalia Haymann Haber, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, ambas con domicilio en calle Punta Arenas N°6711, comuna de La Granja, en adelante la "Fundación", por una parte; y por la otra, doña Mariana Luisa Burr Raty, cédula de identidad número \_\_\_\_\_ domiciliada en Avenida \_\_\_\_\_ comuna de \_\_\_\_\_ Santiago, de Psicopedagoga, en adelante la "Profesional", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación:

**Primero: Objeto del contrato.** La Profesional, en ejercicio de su profesión, se compromete a prestar servicios para la validación de la matriz de contenidos del proyecto Sala Infancia a través de la realización de focus groups con grupo objetivo apoyando la adecuación final de contenidos para la matriz definitiva. Lo anterior por encargo de la Dirección de Educación de la Fundación Tiempos Nuevos, cuya representante y contraparte ante la Profesional será la directora de Educación. El encargo a realizar por la Profesional comprende los siguientes ítems o etapas:

Plan de trabajo y Plazos:

Etapas		
I Investigación	Visita/experiencia MIM.	Segunda reunión con inducción al modelo educativo
Fechas	30/11/2018	03/12/2018 al 07/12/2018
II Implementación	Aplicación modelo focus en MIM. Uso de instrumentos de investigación. Aplicación focus groups	
Fechas	10/12/2018 a 30/12/2018	
III Retroalimentación	Entrega informe focus.	3 sesiones de trabajo cruce y bajada real del contenido sala
Fechas	03/01/19	07/01/2019 al 30/01/2019

**Segundo: Modalidad de los Servicios.** La Profesional se compromete a realizar el Servicio señalado en el objeto, a solicitud de la Fundación, el que será revisado y aprobado por avances que se coordinarán durante la duración del mismo, siendo la contraparte autorizada para estos efectos la Directora de Educación de la Fundación, Valeria Vera Galleguillos.

**Tercero: Obligaciones del Profesional.** Será obligación de la Profesional realizar todas aquellas acciones que sean razonablemente necesarias o convenientes para el logro de los objetivos señalados en la cláusula primera. Las partes dejan constancia que el Servicio deberá ser desarrollado o cumplido de acuerdo a los conocimientos propios o inherentes a su formación profesional, a su experiencia y, en especial de acuerdo a los lineamientos de su contraparte, la Dirección de Educación de la Fundación Tiempos Nuevos.

**Cuarto: Precio y forma de pago.** La Profesional recibirá por la correcta y oportuna prestación de sus servicios; la suma total bruta de \$1.777.778,-(Un millón setecientos setenta y siete mil setecientos setenta y ocho pesos) a título de honorarios según desglose que se indica a continuación, las que se devengarán y pagarán previa autorización de la Dirección de Educación:

*M. Burr Raty*

*1*  
*g*

**1.- Realización de Focus Groups:** Contra realización de focus group con plazo al 28 de Diciembre de 2018, pago del 50% del valor total de contrato, equivalente a \$888.889,-(Ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos) brutos, previa aprobación de gestión por parte de la Fundación.

**2.- Entrega de Informe y sesiones de trabajo:** Contra la entrega de documentación relacionada con informes y sesiones de trabajo para consolidación de matriz de contenidos Sala Infancia, con plazo al 30 de enero de 2019, pago del 50% del valor total de contrato, equivalente a \$888.889,-(Ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos) brutos, previa aprobación de gestión por parte de la Fundación.

Los valores se pagarán previa presentación de informe de avance de actividades realizadas, el que debe contar con la autorización de la contraparte. La Profesional deberá entregar la boleta de honorarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de la renta.

**Quinto. De la Vigencia.** La Profesional desarrollará los servicios descritos por medio del presente contrato, a contar del 30 de Noviembre de 2018, y se extenderá como máximo hasta el 15 de Febrero de 2019.

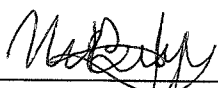
**Sexto. De la Confidencialidad y propiedad intelectual.** Todos los antecedentes, documentos e informaciones que la Fundación ponga a disposición de la Profesional con motivo de los trabajos contratados y del presente contrato, no podrán ser usados por este, para ningún otro fin que no sea el necesario para la ejecución de dicha aplicación y tendrán carácter de confidenciales y deberán ser devueltos al momento de la recepción final. En virtud del encargo contemplado en el presente contrato, la propiedad intelectual del Programa, sus elementos, los servicios, cada uno de los productos y trabajos encomendados a la Profesional le pertenecen en forma total y exclusiva a la Fundación, quien podrá disponer libremente de ellos sin restricción alguna. Sin perjuicio de lo anterior, en la medida que fuere aplicable, la Fundación reconocerá la autoría moral que corresponda a la Profesional.

**Séptimo. Transparencia Activa.** Por el presente instrumento, la Profesional autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública. Asimismo y con los mismos fines, autoriza a la Fundación para poder publicar los informes y antecedentes producidos por la Profesional en virtud de los servicios contratados por el presente instrumento.

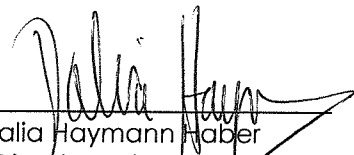
**Octavo. Régimen contractual.** Las partes declaran que el presente contrato no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre ellas y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios regida por el Código Civil, por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo. Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiere sufrir la Profesional con motivo u ocasión del cumplimiento del presente contrato.

**Noveno. Del domicilio y del otorgamiento.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogando competencia a los Tribunales de Justicia, cuya competencia alcanza la zona ya referida.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Profesional y uno en poder de la Fundación.



Mariana Burr Raty  
Profesional



Dalia Haymann Haber  
Directora Ejecutiva  
Museo Interactivo Mirador